

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No: 61 /

RADICACION: No. 2022-00399-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por la apoderada de la entidad ejecutante y cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUEVE:**

1º.- DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO contra GEOVANNY DE JESUS LOPEZ por pago total de la obligación.

3º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. - Líbrese el oficio respectivo. Entréguese a la demandada los dineros excedentes.

4º.- - DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega a la entidad ejecutante con las constancias pertinentes.

5º.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria